

Junta de Enseñanza Técnica: Don Francisco Corchón García y don José Luis Galán García.

Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz: Don Antonio Pérez González.

Segundo. Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en este mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Lengua árabe» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 36.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Lengua árabe».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se aprueba el expediente de la oposición libre a plazas de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona y Córdoba, convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Jorge Camps Vila Profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de trece mil trescientas veinte pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente; y

2.º Declarar desierta la vacante de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, la cual se proveerá en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por la Resolución de 15 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 29) a los aspirantes provisionalmente excluidos del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia; y

Considerando que dentro de dicho plazo se recibió la de don José Esteve Edo, que en la Resolución de referencia no figuraba como admitido ni como excluido, comprobándose que por un error del Registro General su instancia, presentada dentro de plazo y con todos los requisitos legales, había pasado a Sección distinta, por lo que rectificado el error, corresponde su admisión como aspirante;

Considerando que el aspirante provisionalmente excluido señor Suria Borrás ha acreditado el pago de los derechos de oposición y formación de expediente, procediendo igualmente su admisión;

Considerando que recibidas las reclamaciones de los también provisionalmente excluidos señores Américo Salazar, Raga Montesinos y Sebastián Rodríguez, de los que las instancias fueron recibidas fuera de plazo, la documentación que acompañan es insuficiente para destruir el defecto de procedimiento, ya que los certificados como carta urgente no reúnen los requisitos exigidos a los documentos enviados por Correos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 y la Orden de 20 de octubre del mismo año para la aplicación del mismo artículo 66, ya que, según estas disposiciones, para que tenga valor oficial la fecha del depósito en Correos ha de ser entregado el documento en sobre abierto y sellado el principal por el funcionario de la Estafeta, requisito incumplido al recibirse sin sellar las instancias de los reclamantes;

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar por concluso el citado plazo de reclamaciones, elevando a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Segundo. Declarar admitidos al mismo, junto a los aspirantes que ya lo fueron por la Resolución de 15 de enero último, a don José Esteve Edo y don Benjamin Suria Borrás.

Tercero. Declarar definitivamente excluidos a don José Américo Salazar, don Rafael Raga Montesinos y don Francisco Sebastián Rodríguez, quienes podrán interponer recurso de alzada contra la presente Resolución en el plazo de quince días, señalado por el número 4 del artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Director general, Gratiñano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer plazas del Ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente y en cumplimiento, asimismo, de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo, de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Formación Manual: Alsasua (Navarra), Sección Electricidad, Modalidad Industrial-Minera; Azpeitia (Guipúzcoa), Sección Metal, Modalidad Industrial-Minera; Azuaga (Badajoz), Sección Metal, Modalidad Industrial-Minera; Bermeo (Vizcaya), Sección Electricidad, Modalidad Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera; Calella (Barcelona), Sección Metal, Modalidad Industrial-Minera; Cazorla (Jaén), Sección Metal, Modalidad Industrial-Minera; Lalin (Pontevedra), Sección Metal, Modalidad Agrícola-Ganadera; Sabiñánigo (Huesca), Sección Electricidad, Modalidad Industrial-Minera.

Maestros de Taller: Archidona (Málaga), Sección Electricidad, Sección Femenina, Modalidad Agrícola-Ganadera; Cuidadela (Balears), Sección Electricidad, Modalidad Agrícola-Ganadera.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

Primero. Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Segundo. Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificados que acrediten haber desempeñado como mínimo durante cinco años, servicios en una empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figurarán:

Primero. Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y, en su caso, legitimado.

Segundo. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero. Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cuarto. Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva, después de haberse sometido el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

Quinto. Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

Sexto. Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en colegios oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Séptimo. Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y de 60 pesetas en la Caja Unica Especial del Ministerio, cuando el aspirante posea título de Ingeniero y de 40 pesetas en los restantes casos.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los derechos indicados en el número séptimo de la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas:

- Explicación de la Memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.
- Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.
- Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas y de un ejercicio de Dibujo, sacados a la suerte entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.
- Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional o declarar desierto el concurso si los aspirantes no reúnen a juicio de aquél las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 36.000 pesetas y las de Maestro de Taller, 30.000 pesetas, y ambas 5.000 pesetas más por trabajos de prácticas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirán para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las solicitudes respectivas se presentarán, acompañadas de los recibos señalados en el número séptimo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, elevadas al ilus-

trísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 36), en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y durante el citado plazo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para cubrir plazas de Dibujo en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concursos de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores interinos del ciclo de enseñanza que se determina y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Dibujo.—Azpeitia (Gulpúcoa), Ribadavia (Orense), Ribadeo (Lugo) y Saldaña (Palencia).

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito del de Profesor de Dibujo expedido en las Escuelas de Bellas Artes o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintiún años y no exceder de cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Colegios oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

8.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y 40 pesetas en la Caja Unica Especial del Ministerio.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán, por orden de preferencia, las plazas a que aspiran entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiéndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número 8.º.